

Acuerdo de Cooperación Interinstitucional

ENTRE:

La ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA, entidad de Derecho Público creada en virtud del artículo 70 de la Ley de Carrera Judicial No. 327-98 del 11 de agosto de 1998, debidamente representada por el Presidente de su Consejo Directivo, el Dr. Jorge A. Subero Isa, dominicano, mayor de edad, casado, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula de identidad y electoral Número 001-0095918-8.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA, entidad sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia según el Decreto No. 27-96 del 30 de enero de 1996, debidamente representada por su Coordinador General el licenciado **Francisco Álvarez Valdez**, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula de identidad y electoral Número 001-0084616-1, de la otra parte.

PREAMBULO:

POR CUANTO: El fortalecimiento del Poder Judicial como instancia paritaria de gobierno es la nota distintiva de la evolución de las estructuras e instituciones políticas en República Dominicana en los últimos años.

POR CUANTO: El fortalecimiento del Poder Judicial constituye un proceso de construcción permanente y continua inherente a la vigencia efectiva de un Estado de Derecho, por lo cual, si bien en la República Dominicana hemos experimentado en la última década avances significativos en el posicionamiento del Poder Judicial, se hace necesario continuar desplegando esfuerzos que permitan su consolidación.

POR CUANTO: Dicho proceso ha contado con el apoyo constante de las organizaciones especializadas de la sociedad civil y se ha creado un singular clima de cooperación entre estas organizaciones y las instituciones del sector Justicia que es preciso robustecer.

POR CUANTO: La misión institucional de **Participación Ciudadana** es ser un movimiento cívico no partidista, de presión, concertación y vinculación del ámbito social con los poderes públicos y los partidos políticos, con el fin de promover la articulación en el seno de la sociedad civil, y para incentivar la participación de los ciudadanos y ciudadanas a fin de lograr las reformas políticas, institucionales y democráticas que requiere la república, y un desarrollo social justo y equilibrado.

POR CUANTO: El mantenimiento de un ambiente institucional que propicie la consolidación del fortalecimiento de la reforma judicial en la República Dominicana requiere de esfuerzos mancomunados y sostenidos tanto de las instituciones del Poder Judicial como de la sociedad civil, cual es el caso de la **Escuela Nacional de la Judicatura y Participación Ciudadana** .

POR CUANTO: La Suprema Corte de Justicia en el pleno celebrado el jueves 24 de agosto del año 2000, según consta en el acta No. 32-2000, autorizó a la Escuela Nacional de la Judicatura en virtud de lo que establece el Art. 70 de la Ley de Carrera Judicial No. 327-98 del 11 de agosto de 1998, suscribir un acuerdo de cooperación interinstitucional con Participación Ciudadana y, al Dr. Jorge A. Subero Isa, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura para que firme dicho acuerdo.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Acuerdo básico.- La Escuela Nacional de la Judicatura y Participación Ciudadana acuerdan desplegar esfuerzos conjuntos en el fortalecimiento de los espacios de cooperación entre el Poder Judicial y la sociedad civil, tendentes a robustecer el proceso de reforma judicial.

SEGUNDO: Actividades a desarrollar. - La Escuela Nacional de la Judicatura y Participación Ciudadana, acuerdan determinar las actividades que desarrollarán en el marco de este acuerdo para cada caso concreto, o mediante la elaboración de planes de actuación generales que fijen actividades a desarrollar y, en su caso, los medios personales y materiales necesarios así como los compromisos que asuman cada una de las partes.

TERCERO: Relación Interinstitucional. La Escuela Nacional de la Judicatura y Participación Ciudadana, acuerdan:

- a) Fortalecer los lazos de coordinación y armonía para impulsar las estrategias programadas;
- b) Intercambiar informaciones y evaluaciones sobre la marcha de los proyectos;
- c) Realizar acciones conjuntas de monitoreo y evaluación, utilizar el diálogo para la superación de dificultades que pudieran presentarse;
- d) Presentar y dar seguimiento a los informes técnicos y financieros sobre las aportaciones financieras que las partes habrán de invertir en las actividades convenidas, obligándose las partes a la realización de las actuaciones precisas para la ejecución de lo acordado, en sus respectivos ámbitos de actuación.

CUARTO: Creación de espacios y construcción de propuestas.- La Escuela Nacional de la Judicatura y Participación Ciudadana, convienen en crear y mantener espacios de reflexión y construcción de propuestas relativas a la reforma judicial, la eficientización, modernización y democratización del servicio público de justicia.

QUINTO: Capacitación.- La Escuela Nacional de la Judicatura y Participación Ciudadana, acuerdan coordinar programas de capacitación conjunta de jueces y otros operadores del sistema de justicia, en las áreas previamente identificadas a partir de las necesidades del sector.

SEXTO: Publicaciones.- La Escuela Nacional de la Judicatura y Participación Ciudadana, acuerdan desarrollar un programa de publicaciones que sirvan para difundir y apoyar el conjunto de actividades acordadas.

SEPTIMO: Actividades.- Para los fines indicados, la Escuela Nacional de la Judicatura y Participación Ciudadana, podrán promover y coordinar congresos, seminarios, talleres, cursos, foros, conferencias, asesorías, programas de entrenamiento, perfeccionamiento y actualización, investigaciones y, en fin, ejecutar programas conjuntos sobre cada una de las áreas de cooperación.

OCTAVO: Financiamiento.- La Escuela Nacional de la Judicatura y Participación Ciudadana, acuerdan desplegar sus mejores esfuerzos a los fines de gestionar y obtener el financiamiento local y/o internacional que corresponda para apoyar la realización de las actividades contempladas en este acuerdo.

NOVENO: Vigencia del acuerdo.- El presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir de su firma, tendrá una duración indefinida y podrá darse por terminado a instancia de una de las partes, poniéndolo en conocimiento, por escrito, de la otra parte con un mes de antelación, por lo menos, a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto. En todo caso, habrán de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo al Convenio o a sus planes de actuación.

Hecho y firmado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dieciocho (31) días del mes de agosto del año dos mil (2000).

**Por la Escuela de la
Judicatura**

D. Jorge A. Subero Isa
Presidente del Consejo
Directorio

Por Participación Ciudadana

Lic. Francisco Álvarez Valdez
Coordinador General